Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2023-00278-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: LUIS ANGEL GUZMAN ALTAMAR y LAURA RAQUEL BURGOS EVILLA.

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada de mutuo acuerdo, mediante apoderada Judicial, por los señores LUIS ANGEL GUZMAN ALTAMAR y LAURA RAQUEL BURGOS EVILLA.

2.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

3.- Téngase a la Dra. LUISA FERNANDA CAICEDO LÓPEZ como apoderada Judicial de los señores LUIS ANGEL GUZMAN ALTAMAR y LAURA RAQUEL BURGOS EVILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 163
Fecha: 2 de octubre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
29 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41ecf1263acfa7249afbe8519fd888b33689ce2c49e88c2a8522e5413fbba59**
Documento generado en 29/09/2023 02:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica